Resolución IPTA Nº 217/2024

UOC IPTA <uocipta@hotmail.com>

Mié 24/4/2024 15:50

Para:Licitaciones FISAE <licitaciones1@fisae.com.py>

1 archivos adjuntos (3 MB)

RESOLUCION DE RESCISION DE CONTRATOS.pdf;

Asunción, 24 de abril de 2024

Señores
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.
Teléfono: 021 331 230 – 021 301551
Mail: licitaciones1@fisae.com.py
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de remitirles la Resolución IPTA Nº 217*/202*4 *por la cual* "POR LA CUAL SE RESCINDEN POR MUTUO ACUERDO, CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR EL IPTA" correspondiente al Contrato N° 14/2022 del *llamado a* ***Concurso de Ofertas N° 04/2022 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, SANITARIOS, CARPAS Y PLASTICOS VARIOS PROYECTO IPTA-KOPIA"*** *con* ***ID Nº 416106.***

Se adjunta a la presente, copia de la RESOLUCIÓN IPTA N° 217*/202*4.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarles atentamente.

Abg. Sergio Gómez Amarilla
Director
Dirección de Contrataciones - IPTA

Asunción, 09 de abril del 2024.-

Nota FIL N° 029/2024.

Señores:
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección: Avda. Aviadores del Chaco esq. Tte. 1ro. Carlos Rocholl. Asunción
(+595 21) 660 – 305

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes en referencia a la Nota DA N° 310/2024 de "Comunicación de Intención de Finalización del Contrato N° 014/2022" en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2022 "Adquisición de artículos de ferretería, sanitarios, carpas y plásticos varios" Proyecto IPTA/KOPIA Contrato Abierto Plurianual por montos mínimos y máximos - ID N° 416.106, cuyo saldo asciende a la suma de PYG. 1.644.000 (Guaraníes un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil), con vigencia hasta el 24 de agosto del corriente, considerando la propuesta de finalización del contrato, comunicamos nuestra conformidad para proseguir con las gestiones pertinentes ajustándonos al marco que estipula la Nueva Ley N° 7021/22 "De contrataciones Públicas" en su artículo;

ARTICULO 75.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".

Quedamos a disposición para lo que fuere necesario, atentamente.

Rodrigo Di Pardo
APODERADO
Ferretería Industrial SAE

Ferretería Industrial SAE

Asunción, 07 de abril de 2024.-

NOTA DA N° 310 /2024

Señores
FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE) HORACIO A. DI PARDO ARMELE- RODRIGO YAMIL DI PARDO, Representantes Legales
EL TRABAJADOR 168
Teléf.: 331230/333450
Email: licitaciones1@fisae.com.py
Presente

REFERENCIA: *CONTRATO 014/2022 - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, SANITARIOS, CARPAS Y PLASTICOS VARIOS" - PROYECTO IPTA/KOPIACONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS" ID N° 416.106*

Estimado proveedor, nos dirigimos a ustedes, dentro del marco de la referencia con el fin de comunicar nuestra intención de finalizar de forma anticipada el contrato que actualmente nos une. Esta decisión es tomada tras considerar la mínima disponibilidad del saldo del mencionado contrato asciende a la suma de Gs. 1.644.000 (Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil Guaraníes) y de tener presente que su fecha de vigencia concluye el 24 de agosto de 2024.

Nuestra intención es llevar a cabo esta terminación de mutuo acuerdo, ajustándonos al marco que estipula la ***LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Con las modificaciones de la Ley N° 3.439/07, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la Ley N° 1.533 "De Obras Públicas" en su artículo;***

Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones.

Agradecemos de antemano su disposición para considerar esta propuesta de finalización de contrato. Su confirmación es esencial para nosotros para seguir adelante con las gestiones pertinentes. Por ello, esperamos su pronta respuesta para poder proceder con los trámites necesarios que este proceso conlleva.

Agradeciendo su atención, quedamos atentos a su comunicación para coordinar los siguientes pasos a seguir.

ABG. NADIA NOGUEZ, DIRECTORA
Dirección Administrativa
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria